



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTIAS ACADÉMICAS

UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ

Y

ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

En Valdivia, a 20 de diciembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, Rol Único Tributario N°71.543.200-5 representada por su Rector, don Andrés Benítez Pereira, ambos domiciliado en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, Comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “la Escuela de Derecho”; y el **ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL**, Rol Único Tributario N° 61.980.330-2, representado por su Presidente (S), don Michael Hantke Domas, ambos domiciliados en General Lagos N° 837, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante “el Tribunal Ambiental”; celebran el presente convenio de colaboración para la realización de pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El programa de pasantías, en adelante “la pasantía” a implementarse en dependencias del Tribunal Ambiental, tendrá por objeto complementar la especialidad teórica ofrecida a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad y, de esa forma, adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida. La participación en la pasantía que se efectúe, será reconocida mediante créditos por la Universidad Adolfo Ibáñez, una vez cumplidas todas las exigencias impuestas a los estudiantes, a través de este Acuerdo.

El presente convenio regula las características, condiciones y consecuencias de las pasantías a realizar por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez ante

el Tribunal Ambiental, en conformidad al sentido del Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre los firmantes.

La pasantía no será remunerada y ningún gasto por concepto de transporte y/o alimentación, entre otros, será compensado por el Tribunal Ambiental o por la Universidad, al ser una pasantía voluntaria por parte del estudiante.

SEGUNDA: El número y duración de las pasantías serán acordadas entre la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez y el Tribunal Ambiental, según disponibilidad.

TERCERA: La realización de pasantías profesionales no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la Universidad Adolfo Ibáñez, no generándose relación jurídico-laboral alguna con el Tribunal Ambiental, en los términos señalados en la cláusula décimo quinta del presente Acuerdo.

CUARTA: El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del estudiante, vinculándolo con el medio profesional a través del conocimiento del quehacer del Tribunal Ambiental, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión jurídica.

QUINTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- a) Ser estudiantes regulares de la Escuela de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, haber cursado la totalidad de las asignaturas correspondientes al tercer año de la carrera de Derecho, y haberse destacado en las asignaturas de Derecho Procesal, Derecho Administrativo y/o Derecho Ambiental y en las asignaturas de especialización relacionadas con la función del Tribunal;
- b) Ser seleccionados por la Escuela de Derecho para la realización de una pasantía en el Tribunal Ambiental;
- c) Ser aceptados por el Tribunal Ambiental.

SEXTA: La Escuela de Derecho realizará los trámites, respecto de cada pasante, para extender la cobertura del seguro escolar de accidentes al lugar de realización de la pasantía, así como en el trayecto a ésta, según los términos mencionados en la cláusula décima séptima del presente Acuerdo. La existencia de la cobertura adicional indicada, es requisito **indispensable para que el pasante comience la actividad de pasantía académica.**

SÉPTIMA: El Tribunal Ambiental designará un Responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Institución, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste desempeñe. El Responsable deberá ser abogado del Tribunal Ambiental. La Escuela de Derecho, por su parte, designará un profesor Tutor, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el Responsable por parte del Tribunal Ambiental información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

OCTAVA: Durante la pasantía, el pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Tribunal Ambiental.
- 2) Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como confidencial y reservada.

El incumplimiento de estos deberes, negligencia o deserción de la pasantía por parte de un estudiante, implicará la reprobación automática de la pasantía.

NOVENA: La duración total de cada pasantía individual no podrá ser superior a tres meses. La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del Responsable, y con intervención del Tutor, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, la Escuela de Derecho podrá rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso. Resuelta la terminación anticipada o la suspensión de la pasantía, el Tutor deberá informarla al pasante y a la Escuela de Derecho.

DÉCIMA: El Tribunal Ambiental, la Escuela de Derecho y el pasante suscribirán, respecto de cada pasante, un convenio individual de pasantía, en cuatro ejemplares, que se distribuirán una vez firmados de la siguiente manera: uno para el Tribunal Ambiental, el segundo para el pasante, el tercero para el tutor y el cuarto para la Universidad. El convenio individual de pasantía deberá expresar:

- a) El plan de actividades asignado.
- b) Los objetivos a alcanzar.
- c) El lugar donde se realizará la pasantía.
- d) La fecha de inicio y término de la pasantía.
- e) Los horarios a cumplir.
- f) El régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia.
- g) La vigencia, durante la pasantía, del seguro de accidentes escolares.
- h) El compromiso de confidencialidad del pasante.
- i) El nombre del RESPONSABLE.

j) El nombre del profesor TUTOR.

UNDÉCIMA: Al término de cada pasantía, el pasante realizará un informe, conforme a la pauta entregada por la Escuela de Derecho, el que tendrá el carácter de reservado. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del Responsable, quien completará además la pauta de evaluación del desempeño del pasante que le suministrará el Tutor, en caso que se estimare.

DUODÉCIMA: Al finalizar las actividades del pasante el Tribunal Ambiental deberá extender una certificación de su realización.

DÉCIMO TERCERA: Este acuerdo tiene una duración de un año contado a partir de la firma del presente convenio, renovándose automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes expresa su voluntad en el sentido de no renovarlo. Las partes quedan en libertad para terminar anticipadamente este convenio, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de tres meses.

Con todo, el presente Acuerdo específico condiciona su vigencia a la del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las instituciones firmantes.

DÉCIMO CUARTA: Las partes acuerdan que toda la información de carácter privado de que tomen conocimiento, con motivo de la ejecución del presente convenio, será mantenida en reserva y en estricta confidencialidad. Cada parte, no revelará o permitirá que sea revelada a cualquier persona o entidad, y tomará las medidas adecuadas para el estricto cumplimiento de esta obligación por todo el personal que tenga acceso a la misma.

La presente obligación de confidencialidad es elevada por las partes a la categoría de esencial en el presente Acuerdo, y tendrá un carácter indefinido en el tiempo, es decir, no cesará por la terminación del presente Acuerdo específico.

DÉCIMO QUINTA: Los pasantes no son trabajadores del Tribunal Ambiental ni de la Universidad y no se encuentran investidos del título de abogados. La participación en la Pasantía es de carácter voluntario y, no forma parte de la práctica profesional obligatoria que deban realizar los estudiantes de la Universidad para egresar u obtener el título de abogado. Entre el Tribunal Ambiental y los estudiantes de la Universidad que realizan su pasantía no existirá relación jurídica laboral y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador respecto de los pasantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la mencionada institución. La situación de la pasantía no creará ningún tipo de vínculo para

el pasante más que el existente entre éste y la Universidad, no generándose relación jurídico-laboral alguna ni con el Tribunal Ambiental ni con la Universidad Adolfo Ibáñez.

Se deja expresa constancia que la relación laboral del Responsable es con la Institución, no existiendo vínculo jurídico laboral entre éste y la Universidad. Tanto el Tribunal Ambiental como la Universidad reconocen que los pasantes no son abogados y que, por lo tanto, su asesoría no reemplaza los servicios profesionales de un abogado cuando éstos son requeridos.

DÉCIMO SEXTA: Una vez terminada con éxito la pasantía, el Tribunal Ambiental y la Universidad, se comprometen a difundir las actividades realizadas en virtud de este Acuerdo, a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, previa autorización por escrito de la otra.

DÉCIMO SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que los pasantes deben ser alumnos regulares de la Universidad Adolfo Ibáñez y, por lo tanto, se encuentran asegurados y protegidos por el Seguro Escolar, de acuerdo lo establece la normativa vigente.

En ese sentido la Universidad, se obliga a atender frente a los pasantes por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Universidad corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro de accidentes personales que ampara accidentes, muerte por accidente y desmembración (con las coberturas y exclusiones indicadas en dicha póliza), mientras los estudiantes se encuentren realizando la pasantía en el Tribunal; siempre y cuando el estudiante se encuentre matriculado en el semestre de la pasantía y con la materia de pasantía correspondiente inscrita.

DÉCIMO OCTAVA: Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente Acuerdo, salvo que se otorgue autorización escrita de la otra.

DÉCIMO NOVENA: Se deja expresa constancia, que el Tercer Tribunal Ambiental autoriza a la Universidad a hacer uso de la marca o logo distintivo de este con fines de difundir y dar a conocer el presente Acuerdo.

VIGÉSIMO: Se deja expresa constancia que la Universidad Adolfo Ibáñez no asume ni asumirá, responsabilidad alguna por actos y omisiones del pasante que pudiesen causar perjuicios al Tribunal, o sus dependientes.



VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería del señor Andrés José Benítez Pereira para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez, consta de Acta de Sesión Ordinaria N°222 de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 30 de noviembre de 2015, reducida a escritura pública el 30 diciembre 2015, ante don Juan Francisco Álamos Ovejero, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta notaria de Santiago, don René Benavente Cash.

Por su parte, la personería del señor Michael Hantke Domas para representar al Tribunal Ambiental consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 21 de 21 de noviembre de 2017.

En fe de lo anterior, se firma el presente Acuerdo específico en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte firmante.




ANDRÉS BENÍTEZ PEREIRA

Rector

Universidad Adolfo Ibáñez